



Rafael de la Fuente García  
*Notario*  
C/ José Ortega y Gasset, 42, 2º IZQ  
28006 MADRID  
Tlfo: 91 781 56 67 Fax: 91 576 29 83

**ES COPIA SIMPLE**

A.C.P.

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES DE SORTEO  
AUTORIZADA POR LA SOCIEDAD RADIO POPULAR, S.A.  
CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS. -----

NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de  
junio de dos mil diez. -----

Ante mí, RAFAEL DE LA FUENTE GARCÍA, Notario  
del Ilustre Colegio de esta Capital, personado  
en la calle Alfonso XI, número 4, de Madrid. --

----- COMPARECEN -----

Don ALFONSO CORONEL DE PALMA MARTÍNEZ  
AGULLO, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio a  
estos efectos en Madrid, calle [REDACTED],  
[REDACTED], con documento nacional de identidad  
número [REDACTED]. -----

Don FERNANDO GIMÉNEZ BARRIOCANAL, mayor de  
edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en  
Madrid, calle [REDACTED], [REDACTED], con  
documento nacional de identidad número

██████████.-----

-----INTERVIENEN-----

Como consejeros delegados mancomunados de la sociedad RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, domiciliada en Madrid, calle ██████████, ██████████, con C.I.F. número ██████████, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el notario de Madrid don ██████████, el día ██████████ de ██████████, número ██████████ del protocolo, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, en el tomo ██████████ general, ██████████ de la sección ██████████ del libro de sociedades, folio ██████████ vuelto, hoja número ██████████, inscripción 5ª; adaptados sus estatutos a la vigente ley de sociedades anónimas, en escritura otorgada ante el notario de Madrid don ██████████, el día ██████████ de ██████████, número ██████████ del protocolo, que causó la inscripción ██████████ en el Registro mercantil de Madrid.-----

Sus cargos de consejeros delegados mancomunados, que aseveran vigentes, resultan del acuerdo adoptado por el consejo de



administración de la sociedad, en su reunión de fecha [REDACTED], elevado a público en escritura otorgada ante el notario de Madrid don [REDACTED], el día [REDACTED] número [REDACTED] del protocolo, cuya copia auténtica me exhiben, inscrita en el Registro mercantil de Madrid. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR que a mi juicio, según consta de la escritura pública reseñada, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para la presente acta como representantes orgánicos de la entidad. -----

----CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACION----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes reseñados y

según intervienen les juzgo con interés legítimo para la presente ACTA DE PROTOCOLIZACION DE BASES DE UN SORTEO, y al efecto, -----

----- **ME REQUIEREN** -----

A mí, el Notario, para que **deje protocolizado**, como así lo efectúo por medio de la presente acta, unas bases promocionales organizadas por la sociedad requirente, con los requisitos, condiciones y particularidades del sorteo figuran en las bases promocionales protocolizadas a las que me remito, las cuales se encuentran extendidas en ocho folios de papel común, escritos por una cara y firmadas al final de las mismas por los comparecientes, en prueba de conformidad. -----

Yo, el Notario, informo a los otorgantes de la existencia y características del archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ÁBACO) y, en consecuencia, remitiré copia de las citadas bases a la entidad gestora INSTITUTO NOTARIAL PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. (INTI). A tal fin, aceptan expresamente las normas de funcionamiento del



archivo, sobre las cuales les informo expresamente e incorporo a esta matriz por fotocopia.-----

A efectos de consulta del archivo, figurará como nombre de la empresa el de "RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS".-----

**ACEPTO** el requerimiento.-----

**ASI LO DICEN Y OTORGAN** los comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la

formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Permito a los señores comparecientes la lectura de la presente acta, leyéndoles Yo, el Notario, por su elección, el contenido de la misma, de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterados, según dicen, por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales, hacen constar su consentimiento al contenido de la misma y la firman conmigo, Notario, que de identificarles por sus exhibidos documentos de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales,



**BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**  
**CONCURSO SMS SUDÁFRICA 2010**

**1.- Compañía organizadora**

La entidad mercantil Radio Popular, S.A.-CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE), realizará una promoción dirigida al público en general mayores de 18 años, que se llevará a cabo desde las 00.00 horas del 10 de junio de 2010 hasta las 20.30 horas del día 11 de julio 2010, ambos inclusive, que consistirá en adherirse al mismo mediante el envío de un SMS, en las condiciones detalladas en las presentes bases, las cuales regirán la preparación de la promoción que se describe a continuación y serán de obligado cumplimiento para todos los concursantes. Se entiende que los participantes, por el mero hecho de adherirse a la presente promoción, aceptan el contenido que lo rige en su totalidad.

La promoción se desarrollará tanto a través de las emisoras de COPE en todas sus programaciones (COPE Convencional, Cadena 100 y Rock & Gol) así como a través de sus correspondientes páginas web que se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones [www.cope.es](http://www.cope.es), y [www.cadena100.es](http://www.cadena100.es) y [www.rockandgol.net](http://www.rockandgol.net) o entrando desde cualquier otra página de Internet en la que exista un banner publicitario o un link de la empresa organizadora o así como desde la propia página web o desde cualquier otro soporte publicitario.



## **2.- Duración**

La promoción comenzará a las 00.00 horas del día 10 de junio de 2010, y finalizará a las 20.30 horas del día 11 de julio de 2010, ambos inclusive.

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir la promoción, este hecho será publicado a través de las web (microsite) [www.cope.es](http://www.cope.es), y [www.cadena100.es](http://www.cadena100.es) y [www.rockandgol.es](http://www.rockandgol.es) así como será emitido en los programas radiofónicos desde los que se publicitó/promocionó el sorteo otorgándole a dicha modificación el mismo grado de publicidad que a la presente promoción.

## **3.- Finalidad**

Realización de un concurso invitando a participar a los oyentes de Radio Popular, S.A.-COPE en todos sus productos radiofónicos así como incentivar la visita a las páginas web propiedad de la entidad.

## **4.- Mecánica**

La promoción consiste en que entre las personas que se adhieran a ella mediante el envío de un SMS, se procederá al sorteo ante Notario de una Tarjeta Regalo de El Corte Inglés por un importe igual a la cantidad resultante de multiplicar el número de goles que la selección española obtenga en la Fase Final del Mundial Sudáfrica 2010 (sin contar los obtenidos en las tandas de penálties para desempates si las hubiera) por 3.000 euros cada gol.

El envío del SMS tendrá un coste de 1,392 euros (iva incluido). El SMS habrá que enviarse al número 25514 con la palabra clave GOL.

A cada SMS recibido se le asignará un número de orden, que se copiará en una lista que la entidad organizadora entregará al Notario para la realización del posterior sorteo.

El sorteo se celebrará ante el Notario de Madrid Don Rafael de La Fuente, Ilustre Notario del Colegio de Madrid, en la mañana del día 12 de julio de 2010.

La promoción y duración del concurso será desde las 00.00 horas del día 10 de junio de 2010 y hasta las 20.30 horas del día 11 de julio de 2010, ambos inclusive.

#### **5.- Requisitos de participación**

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas mayores de 18 años, que se adhieran al concurso enviando cuantos SMS deseen durante el periodo promocional.

Los participantes que no cumplan todos los requisitos que se indican en las presentes bases no tendrán derecho a premio alguno.

#### **6.- Sorteos**

El sorteo de los premios de esta promoción se realizará ante notario el próximo día 12 de julio de 2010. En dicho sorteo se elegirá un ganador y dos ganadores reserva.

Los nombres tanto de los ganadores como de los ganadores reserva aparecerán publicados en la web (microsite) [www.cope.es](http://www.cope.es) , [www.cadena100.es](http://www.cadena100.es) y [www.rockandgol.net](http://www.rockandgol.net).



## **7.- Premios**

El premio a sortear entre los participantes de esta promoción es el siguiente:

A. Una Tarjeta Regalo de El Corte Inglés por importe igual a la cantidad resultante de multiplicar el número de goles que la selección española obtenga en la Fase Final del Mundial Sudáfrica 2010 (sin contar los obtenidos en las tandas de penálties para desempates si las hubiera) por 3.000 euros cada gol.

*Ejemplo: si España logra 20 goles, el importe de la Tarjeta Regalo de El Corte Inglés a sortear sería:*

$$20 \text{ goles} \times 3.000 \text{ €/gol} = 60.000 \text{ €}$$

En ningún caso se podrá solicitar el cambio del premio con el que se ha sido premiado ni su reembolso, ni tampoco podrá ser este canjeado por otro servicio.

El premio es personal e intransferible y no podrá declararse desierto.

Si algún agraciado renuncia al premio, éste pasará al primer reserva y así sucesivamente. En el caso de que ganador y reservas renuncien al premio, se realizará un sorteo posterior entre todas las personas que hayan participado en esta promoción, de forma que el premio quede adjudicado.

## **8.- Aceptación de los ganadores**

Cada ganador deberá aceptar el premio en el momento de su comunicación por parte de Radio Popular, S.A.-COPE,. En caso de no producirse dicha aceptación, el premio pasará al primer ganador reserva y así sucesivamente hasta que se agoten los ganadores. Si no se produce ninguna aceptación de ningún ganador, se realizará un sorteo posterior entre todas las personas que hayan participado en esta promoción, en las mismas condiciones que el anterior sorteo.

### **9.- Entrega de los premios**

Una vez se realice el sorteo y se determine quien es el ganador, Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) se pondrá en contacto con el ganador para hacerle entrega efectiva de la Tarjeta Regalo por el importe del premio, una vez descontados los impuestos correspondientes.

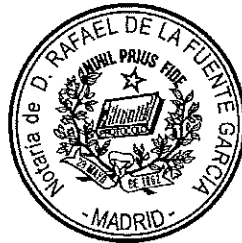
### **10.- Exención de responsabilidad**

Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) no se responsabiliza de las posibles deficiencias o caídas de las líneas de telecomunicaciones, ni del mal funcionamiento de las páginas web involucradas en la presente promoción, por causas ajenas a Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE), así como de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, presten a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE), quedará exonerada de cualquier obligación legal que deba cumplirse con motivo del sorteo, ante la ONLAE, Hacienda o cualquier organismo público interviniente, así como de cualquier reclamación de terceros participante en el sorteo.

### **11.- Protección de Datos**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales proporcionados por cada participante a Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) serán incluidos en un fichero



automatizado y/o no automatizado para el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones que se mantienen con ellos y mantenerles informados acerca de productos, servicios y promociones, así como ser empleados tanto en actividades operativas o de gestión de la iniciativa como para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con los servicios y productos del titular del fichero, Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE), y de empresas dedicadas al sector del ocio y entretenimiento. Los destinatarios de la información contenida en el fichero serán los servicios operativos y comerciales de Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE).

Asimismo, Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) podrá difundir los nombres de los ganadores, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción. La autorización para el tratamiento y utilización de los datos personales de los participantes o difusión de la imagen de los ganadores por parte de Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) no supondrá contraprestación adicional para ellos.

Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) informa a los participantes que sus datos pasarán a formar parte de un fichero automatizado responsabilidad de Radio Popular, S.A.-COPE y encargado a BUONGIORNO MYALERT S.A. para el tratamiento de los datos de los mensajes de texto y para la gestión, mantenimiento e interconexión con los Operadores Telefónicos de la plataforma técnica utilizada para el almacenamiento, tratamiento de los datos personales y la prestación del servicio relacionado con la presente iniciativa.

El usuario de estos servicios conoce que para la prestación del servicio, y por motivos de índole técnico imputables a

BUONGIORNO MYALERT S.A., se requiere que los servicios de gestión, mantenimiento e interconexión con los operadores móviles de la plataforma técnica utilizada para el almacenamiento, tratamiento, de los datos personales y la prestación del servicio así como los de realización y conservación de copias de seguridad, sean prestados por la sociedad, Buongiorno S.p.A., con domicilio social en Parma (Italia), Borgo Omero Masnovo, 3.

El participante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación así como revocar su consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales enviando una carta al Comité de Protección de Datos de Carácter Personal de Radio Popular, S. A. - CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE), calle Alfonso XI, 4, 28014 Madrid o a la dirección de correo electrónico [datospersonales@cope.es](mailto:datospersonales@cope.es).

## **12.- Aceptación de Bases**

Las presentes bases serán depositadas, para su protocolización, ante el Notario de Madrid D. Rafael de la Fuente, con despacho en la calle José Ortega y Gasset 42, 2ª planta de Madrid, teléfono de contacto 91 781 56 67. Asimismo, aparecerán recogidas y disponibles al público en las páginas web (microsite) [www.cope.es](http://www.cope.es), y [www.cadena100.es](http://www.cadena100.es) y [www.rockandgol.net](http://www.rockandgol.net) de la presente promoción.

La participación en esta promoción supone:

- La plena aceptación de las presentes bases. Ante posibles dudas en la interpretación de las mismas siempre prevalecerá el criterio del organizador.



- La renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, aceptando a los Juzgados y Tribunales de Madrid como los competentes para dilucidar cualquier reclamación.